

**26687** ORDEN de 20 de noviembre de 1987 por la que se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios de la Cooperativa Comarcal del Campo «Santa Orosia», de Jaca (Huesca).

De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la solicitud de ratificación de la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, acogida a la Ley 29/1972, de 22 de julio, formulada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se ratifica la calificación previa como Agrupación de Productores Agrarios, de acuerdo con el régimen establecido en la Ley 29/1972, de 22 de julio, a la Cooperativa Comarcal del Campo «Santa Orosia», de Jaca (Huesca).

Segundo.—La ratificación de la calificación previa se otorga para el grupo de productos «cereales».

Tercero.—El ámbito geográfico de actuación de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios abarcará los términos municipales establecidos en la Orden de calificación previa como APA otorgada a la Entidad por la Diputación General de Aragón.

Cuarto.—La fecha de comienzo de aplicación del régimen previsto en la Ley 29/1972, a efectos de lo dispuesto en los apartados a) y b) del artículo 5.º de la misma, será el día 1 de septiembre de 1986.

Quinto.—Los porcentajes aplicables al valor de los productos vendidos por la Entidad, a efectos del cálculo de subvenciones, será el 3, 2 y 1 por 100 del valor de los productos vendidos por la Entidad, respectivamente, durante los tres primeros años de funcionamiento de la Entidad como Agrupación de Productores Agrarios, fijándose un límite máximo a las subvenciones de 22.000.000 de pesetas; 14.500.000 pesetas, y 7.500.000 de pesetas, con cargo al concepto 21.04.777 del programa 822-A: «Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria», de los años 1987, 1988 y 1989, respectivamente.

Sexto.—El porcentaje máximo aplicable durante los cuatro primeros años al valor base de los productos entregados a la Entidad por sus miembros, a efectos de acceso al crédito oficial, será del 70 por 100.

Séptimo.—La Dirección General de la Producción Agraria procederá a la inscripción de la Entidad calificada en el Registro Especial de Entidades acogidas a la Ley 29/1972, de Agrupaciones de Productores Agrarios con el número 263.

Madrid, 20 de noviembre de 1987.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

**26688** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Ford», modelo II, tipo cabina con dos puertas, válida para los tractores que se citan.

A solicitud de «Parés Hermanos, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Ford», modelo II, tipo cabina con dos puertas, y hace pública su validez para los tractores:

Marca: «Ford». Modelo 8210 SDT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Ford». Modelo 7610 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Ford». Modelo 6610 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «Ford». Modelo 6610. Versión: 2RM.

Los ruidos máximos observados en el interior de la estructura, medidos a nivel de los oídos del conductor, han sido los que figuran en el anexo.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EP2/8620.a(4)/3.

3. Las pruebas de resistencia y ruidos han sido realizadas, según el Código OCDE método estático, por la Estación de Ensayos del NIAE, Silsos (Gran Bretaña), y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez

de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**26689** RESOLUCION de 4 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca «Renault», modelo 80-12 SP.

Solicitada por «Comercial de Mecanización Agrícola, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 80-14 SP, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Renault», modelo 80-12 SP, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 69 CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 4 de noviembre de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

#### ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca .....	«Renault».
Modelo .....	80-12 SP.
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	«Renault Agriculture», Velizy Villacoublay (Francia).
Motor: Denominación .....	Perkins, modelo 4-248.
Combustible empleado .....	F.O.D. Densidad, 0,830.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)
69,2	2.014	540	183	19	769
68,8	2.014	540	-	15,5	760

#### I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	69,2	2.014	540	183	19	769
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	68,8	2.014	540	-	15,5	760

#### II. Ensayos complementarios.

Datos observados .....	-	-	-	-	-	-
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales ...	-	-	-	-	-	-

#### III. Observaciones: